

D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ funcionario/a de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con domicilio a efectos de notificación en la _____, número __, C.P. _____ en _____, como mejor proceda en **DERECHO**

DICE:

Que a medio del presente escrito teniendo conocimiento de la INACTIVIDAD de la Dirección General de la Función Pública Canaria (Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad), en relación al DERECHO A LA MOVILIDAD de los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias, desea interponer queja con fundamento en el artículo 24 de la LEY 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común en base a los siguientes.

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de __ de _____ de ____ convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo __, Cuerpo _____ de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El artículo 30.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y posterior modificación según Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, en materia de movilidad de los funcionarios de carrera establece que una vez cada dos años, como mínimo, se procederá a convocar los correspondientes concursos de traslados entre los funcionarios para cubrir los puestos vacantes.

TERCERO.- Sin embargo han transcurrido _____ años sin que la Consejería demandada haya realizado convocatoria de concurso de traslado de sus funcionarios del Grupo __, Cuerpo _____ de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con lo cual se está eludiendo la obligación de las pertinentes convocatorias publicas de concursos de méritos, siendo esta la única forma legalmente establecida para que las administraciones garanticen el derecho a la movilidad de los funcionarios públicos, reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo tal y como recuerda el artículo 79.1 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*

CUARTO.- Sin embargo la referida administración lo que hace es utilizar la figura de la comisión de servicios, las adscripciones provisionales, las atribuciones temporales de funciones o incluso la redistribución de efectivos para cubrir vacantes, figuras específicas extraordinarias por motivos de urgencia o inaplazable necesidad y excepcionales, obviando el anterior

procedimiento mentado, vulnerando así los máximos legales establecidos para la provisión de vacantes del personal en la Administración Pública.

QUINTO.- Esta inactividad incumple lo dispuesto el artículo 30.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y posterior modificación según Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, y por lo tanto es contraria a Derecho. Es más, cada dos de los _____ años transcurridos supone un incumplimiento del mencionado artículo, pues el deber de convocar se renueva cada dos años. Por lo tanto la Administración recurrida acumula cuatro incumplimientos de su deber bianual de convocar concursos de traslados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria

II.- Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

III.- Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

V.- Ley 7/2001 de 31 de julio del Diputado del Común

VI.- Artículo 103.1 de la Constitución Española

Por ello, en su virtud:

SOLICITO: Que se admita esta queja a trámite y se tengan por hechas las alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito y la intervención del Diputado del Común para:

1: Que se adopten las medidas administrativas y reglamentarias precisas en orden a preservar el derecho a la carrera profesional de los empleados públicos, y en particular en su vertiente de convocatoria de concurso de méritos de los funcionarios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, se adopten las medidas oportunas que garanticen la efectiva obligación de convocar, con periodicidad bianual y, en todo caso para este ejercicio de 2019, concursos de méritos del personal funcionario de los

Cuerpos de la Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SUGERENCIA: Que por la Dirección General de la Función Pública Canaria se persevere en el intento de consensuar, con las representaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Funcionario de la Administración General, las distintas propuestas de mejora relativas a los concursos de méritos y, en su caso, los acuerdos que faciliten el pronto, pacífico y ágil desarrollo de las futuras convocatorias.

En Las Palmas de Gran canaria ____ de _____ de 2019

SR. DIPUTADO DEL COMÚN (PARLAMENTO DE CANARIAS)